

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA 118 DE 2010

(octubre 20)

Diario Oficial No. 47.874 de 26 de octubre de 2010

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por la cual se deroga la Resolución Reglamentaria [117](#) de 2010 y se modifica la Resolución Reglamentaria [106](#) de 2010.

LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo [sexto](#) del Decreto-ley 267 de 2000, en ejercicio de su autonomía administrativa, corresponde a la Contraloría General de la República definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución y el referido decreto.

Que según lo previsto en el numeral segundo del artículo [35](#) del citado decreto, es función del Contralor General de la República el Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría General de la República, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley.

Que el 20 de abril de 2010 el Contralor General de la República profirió la Resolución Reglamentaria [106](#) “por la cual se reglamenta la generación, envío, recepción, almacenamiento y comunicación de los mensajes de datos en la Contraloría General de la República”, en cuyo artículo séptimo estableció las cuentas de correo electrónico están autorizadas para el envío de correos electrónicos masivos.

Que la libertad de asociación sindical es un derecho fundamental que reviste múltiples variantes que han sido objeto de especial protección y desarrollo a nivel constitucional y legal, dentro de los que se encuentra precisamente la posibilidad de difundir libremente las ideas, programas y actividades relacionadas directamente con tal garantía.

Que la Contralora General de la República, consciente de la necesidad e importancia que reviste el derecho de asociación sindical y con el ánimo de generar lazos de mutua colaboración y entendimiento que redunden en la creación de un ambiente armónico para las relaciones personales y profesionales de las distintas instancias de la entidad, consideró necesario flexibilizar las restricciones plasmadas en la Resolución Reglamentaria [106](#) de 2010, bajo el entendido que los canales de comunicación institucional están afectos a la prestación de un servicio público que debe armonizarse con las libertades fundamentales plasmadas en la Carta Política.

Que para el cumplimiento del propósito referido, el 14 de octubre de 2010 la Contralora General de la República suscribió la Resolución Reglamentaria [0117](#), por medio de la cual se introducían unas modificaciones en el artículo cuarto de la Resolución Reglamentaria [106](#) de 2010.

Que las modificaciones introducidas obedecían a la voluntad política de la Contralora General de la República, dar la mayor cobertura posible a la libertad de asociación sindical, con el fin que se protegiera la posibilidad de difundir libremente las ideas, programas y actividades relacionadas directamente con tal garantía, redundando esto en una adecuada relación entre las asociaciones sindicales de la entidad y la Alta Dirección de la misma.

Que las modificaciones realizadas implicaron cambios tendientes a modificar las reglas relativas al envío de mensajes masivos a los funcionarios de la entidad, con el fin de permitir que los sindicatos de la entidad tuvieran la posibilidad de hacer uso masivo del correo institucional con el propósito de difundir las ideas, programas y actividades relativas al derecho de asociación sindical.

Que las modificaciones propuestas se hicieron sobre un único artículo, siendo preciso ampliarlas a otros artículos de la Resolución Reglamentaria [106](#) de 2010 con el propósito de evitar confusiones interpretativas en lo referente al alcance del uso del correo de manera masiva por parte de las organizaciones sindicales de la entidad.

Que ante cualquier duda de carácter interpretativo en lo referente al alcance de las restricciones en el uso del correo electrónico institucional, se acudirá de manera prevalente a la ponderación de la garantía fundamental de asociación sindical y a la libertad para difundir las ideas y contenidos de la misma, frente a los demás derechos involucrados.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Añádase un párrafo 4o al artículo [3o](#) de la Resolución Reglamentaria 106 de 2010, cuyo tenor es el siguiente:

PARÁGRAFO 4o. El Contralor General de la República podrá autorizar la creación o reactivación de cuentas de correo institucionales diferentes a la prevista en el párrafo tercero del presente artículo, para lo cual impartirá la instrucción del caso al Director de la Oficina de Sistemas e Informática de la entidad.



ARTÍCULO 2o. El artículo [4o](#) de la Resolución Reglamentaria 106 de 2010 quedará así:

Artículo 4o. Uso del correo electrónico. La cuenta de correo electrónico se asigna exclusivamente para la generación, envío, recepción, almacenamiento y comunicación de mensajes de datos relacionados con las actividades oficiales de la Contraloría General de la República. Se considera que no se está dando uso institucional a dicha herramienta cuando esta sea empleada para:

1. Enviar mensajes de datos que no correspondan a las labores y funciones de la Contraloría General de la República.
2. Iniciar o continuar con cadenas de mensajes obscenos, amenazadores, con ánimo de lucro, o que dañen el buen nombre (personal o de la institución).
3. Utilizar la cuenta de correo de otro usuario sin su debida autorización.
4. Intentar leer, borrar, copiar o modificar correos electrónicos de otros usuarios.

5. Interceptar el correo electrónico de otros usuarios.

6. Suministrar la cuenta de correo electrónico en sitios web que no estén directamente relacionados con el desarrollo de las funciones propias de la Contraloría General de la República.

7. Enviar mensajes masivos, salvo que estos estén relacionados con el ejercicio del derecho de asociación sindical o la difusión de las ideas relacionadas con el mismo.



ARTÍCULO 3o. El artículo [5o](#) de la Resolución Reglamentaria 106 de 2010 quedará así:

Artículo [5o](#). Cuando se presente un uso no institucional de la herramienta corporativa de correo, la Oficina de Sistemas e Informática procederá a excluir del uso de la herramienta durante el término de tres (3) meses a quien así actúe; si hubiere eventos de reincidencia, se volverá a aplicar la exclusión señalada. Lo anterior sin perjuicio del traslado que deberá correrse a la Oficina de Control Disciplinario en el evento que la conducta cuestionada constituya además una eventual falta disciplinaria.

Para el cumplimiento del artículo cuarto de la presente resolución, la Oficina de Sistemas e Informática podrá actuar de oficio, o a petición de cualquier usuario que considere que otro usuario ha dado un uso no institucional a la herramienta de correo electrónico, para lo cual el peticionario deberá aportar los elementos probatorios, siquiera sumarios, que estime pertinentes. Las acciones que se adelanten sobre el particular se regirán por lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo en lo que a actuaciones administrativas se refiere.



ARTÍCULO 4o. El artículo [6o](#) de la Resolución Reglamentaria 106 de 2010 quedará así:

Artículo [6o](#). Los mensajes relacionados con obituarios, cursos, seminarios, talleres, marchas, invitaciones -salvo que se trate de eventos relacionados con el ejercicio de la libertad de asociación sindical- y demás comunicaciones y servicios relacionados que no correspondan a las labores y funciones propias de la Contraloría General de la República, deberán ser puestos en conocimiento de la Oficina de Comunicaciones y Publicaciones de la Contraloría General de la República, para que esta evalúe y determine el medio idóneo por el cual dé a conocer el mensaje de conformidad con su naturaleza, relevancia o alcance del mismo.



ARTÍCULO 5o. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente resolución reglamentaria rige a partir de la fecha de su expedición y deroga totalmente las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución Reglamentaria [0117](#) de 2010, y el artículo [7o](#) de la Resolución Reglamentaria 106 de 2010.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de octubre de 2010.

La Contralora General de la República,

SANDRA MORELLI RICO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de marzo de 2018

